



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1921/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO  
TEMAPACHE

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY  
KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Álamo Temapache, otorgada a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300541423000047, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mediante solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió información al Ayuntamiento de Álamo Temapache, lo cual consistió en lo siguiente:

...  
Ejerciendo mi derecho de acceso a la información consagrado en los artículos 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y 15, fracción VIII, XVI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; detallo mi petición de acceso a continuación: .

1. Costo de boletos de avión y demás viáticos que se erogaron para la asistencia del ballet de acuerdo a este evento de abanderamiento en el siguiente link:  
[https://www.facebook.com/GobiernoDeAlamo/videos/1211443329522110/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-UN\\_IGNOS\\_GKOT-GK1C&mibextid=2Rb1fB&ref=sharing](https://www.facebook.com/GobiernoDeAlamo/videos/1211443329522110/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-UN_IGNOS_GKOT-GK1C&mibextid=2Rb1fB&ref=sharing)

Solicito el detalle de erogaciones de dicho viaje a Marruecos que contenga lo siguiente:

Gasto total y detallado por rubros, costo de boletos de avión así como las facturas o notas, nombre de los funcionarios que acudieron a esa comisión y días en durara dicha comisión.

Asimismo, deberá ser entrega de manera digital, al ser información de carácter obligatoria de transparencia.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El catorce de agosto de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (PNT), en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencias I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad " Envío de Alegatos y Manifestaciones", mediante el cual remite el oficio número UT/AYUNTAMIENTO/0244/09/2023; de la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número UT/AYUNTAMIENTO/0242/08/2023, en el que requiere la información solicitada al Tesorero Municipal, quien da respuesta en el oficio 2023/PRES/0255, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud.

**7. Vista a la parte recurrente.** Mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Cierre de instrucción.** El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** Las cuestiones relativas a la improcedencia o sobreseimiento que pueden actualizarse en todo procedimiento son cuestiones de estudio previo, de orden público y de observancia general, por los efectos que provocan, de tal manera que su actualización tiene como consecuencia el impedimento para realizar pronunciamiento de fondo en cualquier asunto sometido a la jurisdicción de quien deba resolver.

Ahora bien, del escrito de agravios se señala que “La solicitud está incompleta, pues no menciona los funcionarios comisionados para dicho viaje al extranjero. **Asimismo, no menciona los nombres de las 13 personas que ocuparon los 13 boletos de avión pagados con recurso del ayuntamiento de Álamo Temapache.**”

Este señalamiento (que se encuentra en negrillas, cursiva y subrayado), no se advierten que hubiese sido objeto de la solicitud de información inicial. Máxime que el cuestionamiento inicial, que corresponde a: *Gasto total y detallado por rubros, costo de boletos de avión así como las facturas o notas, nombre de los funcionarios que acudieron a esa comisión y días en durara dicha comisión.* Lo cual fue desahogado por el sujeto obligado, siendo que cumplió con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: “*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder..*”

Lo anterior, porque el planteamiento anterior no fue parte de la solicitud de información. Es decir, quien ahora es recurrente en el presente asunto planteó conocer un dato que no especificó en su escrito inicial, de modo que tal circunstancia constituye propiamente un nuevo requerimiento al sujeto obligado, sin que dicha ampliación sea procedente plantearla en la vía del recurso de revisión. Norma el razonamiento anterior,

el criterio 27/2010 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala que:

...

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

...

Por lo tanto, la pretensión aquí referida resulta improcedente de analizar en esta vía puesto que lo planteado fue conocer un dato no especificado en el escrito inicial y ello constituye un nuevo requerimiento que no puede ser analizado en virtud de lo dispuesto por los artículos 222, fracción VII y 223, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen:

...

Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:

IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

...

Respecto de este punto, por lo tanto, lo procedente es dejar a salvo los derechos del solicitante para que de estimarlo procedente presente una nueva solicitud de información relativa a los puntos que refirió en su escrito de agravios.

Con la anterior salvedad, el presente recurso de revisión reúne los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 159 de la referida Ley de transparencia. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO: Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

1. Costo de boletos de avión y demás viáticos que se erogaron para la asistencia del ballet de acuerdo a este evento de abanderamiento.

El detalle de erogaciones de dicho viaje a Marruecos que contenga lo siguiente:

2. Gasto total y detallado por rubros, costo de boletos de avión así como las facturas o notas, nombre de los funcionarios que acudieron a esa comisión y días en durara dicha comisión.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio UT/AYUNTAMIENTO/0236/06/2023, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio UT/AYUNTAMIENTO/0223/07/2023, mediante el cual requiere al Tesorero Municipal la información, quien da atención a los cuestionamientos en el oficio de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, y anexa, el oficio 1633 y 1634 firmados por la Presidenta Municipal; oficio OFINT-DAC/656/2023 emitido por el Director de Arte y Cultura; Una hoja de cotizaciones de vuelos para Marruecos; el oficio OFINT-DAC/656/2023, firmado por el Secretario del Ayuntamiento; Una factura de por el concepto de boletos de avión México-París- Marruecos-París-México para trece personas, como se inserta:

...



DEPENDENCIA: Tesorería Municipal  
Expediente: Transparencia  
Núm:  
Asunto:

**Lic. Hiram Cruz Ruiz**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de dar respuesta al oficio No. UT/AYUNTAMIENTO/0223/07/2023, de fecha 24 de julio del presente año, referente a la solicitud de información 300541423000047, se le hace de su conocimiento que esta Tesorería Municipal, le hace entrega de la documentación referente a lo solicitado:

- Formato único de solicitud
- Factura de gasto realizado.
- Solicitud de recurso
- Oficio de designación de encargados
- Días de la comisión

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que pueda surgir a la presente.

**ATENTAMENTE**  
Álamo Temapache, Ver., a 14 de agosto del 2023

  
C. José Luis Vera Ramírez  
Tesorero Municipal





ÁLAMO, TEMAPACHE VER., 06 DE AGOSTO DEL 2023  
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
OFICIO: 1633  
ASUNTO: CONTESTACIÓN.

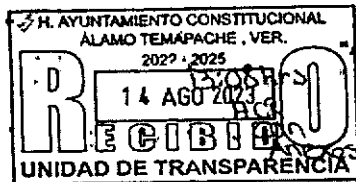
**DR. ASael Márquez Méndez**  
DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA  
DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VER,  
P R E S E N T E

Hago de su conocimiento que en base al documento OFINT-DAC/646/2023 del día 03 de mayo, en el cual bajo conducto de la dirección de arte y cultura los padres de familia de integrantes del ballet folclórico Siuataklua |Orgullo Huasteco| interesados en acudir al festival internacional de la paz por las niñas y los niños a efectuarse en Marruecos del día 23 al 30 de julio del presente año, en donde externan la petición de ser apoyados con gastos de transporte ya que no cuentan con los recursos necesarios para solventar dicho gasto, se ha decidido apoyarlos aclarando que únicamente se apoyara con los gastos de transporte.

De igual manera en el documento externan que los interesados se harán responsables de gastos externos que no serán otorgados por los organizadores del festival internacional de la paz, de igual manera a tener en tiempo y forma todos los documentos que se requieren para los trámites pertinentes a dicho viaje.

Dicho apoyo se otorga con el fin de contribuir a fomentar nuestra cultura huasteca a nivel mundial y hacer lazos con diferentes países asistentes al llamado de paz por las niñas y los niños.

Sin otro punto más que tratar, le reitero mis consideraciones.



Atentamente  
"Alamo Temapache, Orgullo Huasteco"  
Arq. Blanca Lilia Arrieta pardo  
Presidente Municipal



ÁLAMO, TEMAPACHE VER., 12 DE JULIO DE 2023  
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ARTE Y CULTURA  
OFICIO: OFINT-DAC/656/2023  
ASUNTO: SOLICITUD DE RECURSO

**ARQ. LILIA ARRIETA PARDO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ÁLAMO TEMAPACHE VERACRUZ  
P R E S E N T E

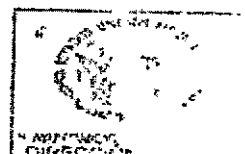
ATN  
**LAE. JOSE LUIS VERA RAMIREZ**  
TESORERO MUNICIPAL

El que suscribe Lic. Asael Márquez Méndez, director de Arte y Cultura, del H. Ayuntamiento Constitucional de Álamo Temapache, Ver., por medio del presente solicito sean cubiertos los gastos de viaje de 13 Personas integrantes de la delegación mexicana que representara al municipio a través del ballet folclórico Siuataklua ya que viajaran a Marruecos teniendo como itinerario de viaje, México/París, París/Marruecos, y de regreso Marruecos/París, París/México, al festival internacional de la paz por las niñas y los niños a realizarse del 23 al 30 de julio el 2023.

Todo esto en base del fortalecimiento a difundir la cultura como parte de las políticas públicas que la administración municipal que usted encabeza pueda permitir espacios de crecimiento de manera profesional y artísticamente, desde la creación acertada del ballet folclórico Siuataklua sabemos que podía darse una oportunidad de esta magnitud, por tanto nos sentimos orgullosos de poder compartir la cultura huasteca de Álamo Temapache. La cultura Jarocha de sotavento del estado de Veracruz y la cultura charra de nuestro País. Queremos que sepa que representar a nuestro país nos llena de total orgullo y que daremos todo lo que se encuentra en nuestras manos para realizarlo de la mejor manera, desde el momento que se recibió la invitación y avanzado el proceso administrativo que esto conlleva cada uno de los integrantes se ha esmerado por estar a la altura del festival internacional de la paz por las niñas y los niños, y quien mejor que ellos para poder pedir la paz no sólo de nuestro país, cuando claramente representaremos a todo México con su multiculturalidad colorida y llena de tradición.

Agradezco la oportunidad que se otorga, anexo la cotización de viaje, sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
ALAMO TEMAPACHE  
"ORGULLO HUASTEKO"  
  
**LIC. ASael Márquez Méndez**  
DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA  
DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE ÁLAMO TEMAPACHE  
2022-2023





ÁLAMO, TEMAPACHE VER., 08 DE AGOSTO DEL 2023  
 DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
 OFICIO: 1634  
 ASUNTO: COMISIÓN

**DR. ASael Márquez Méndez**  
 DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA  
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VER.  
**P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que por este conducto se le comisiona para que acuda a cargo del ballet folclórico Siuatekiua ¡Orgullo Huasteco! En su calidad de Director Artístico de la agrupación Que dignamente representa al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, de igual manera informo que deberá acudir la **C. Julietta Guzmán Martínez** en calidad de Auxiliar Artística de Utillería y Vestuario y asegurar que nuestros niños porten de manera correcta la esencia de nuestros pueblos y de nuestro País.

Sin otro punto más que tratar, le reitero mis consideraciones.

Atentamente  
 "Álamo Temapache, Orgullo Huasteco"

Arq. Blanca Lilia Arrieta Pardo  
 Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 PRESIDENCIA  
 ÁLAMO TEMAPACHE  
 2022 - 2025



Oaxaca de Juárez, Oax a 12 de Julio de 2023.

Municipio de Álamo de Temapache  
 Veracruz, México  
 A quien corresponda  
**P r e s e n t e**

Por este medio le hago llegar la cotización solicitada, para sus próximos vuelos a Marruecos

**Primer Grupo de 8 personas**

20 de julio	México	Paris	22.00 hrs	16.40 hrs
21 de julio	Paris	Rabat	20.45 hrs	22.40 hrs
2 de agosto	Rabat	Paris	14.45 hrs	18.40 hrs
3 de agosto	Paris	México	15.55 hrs	19.40 hrs

**Segundo Grupo 5 personas**

20 de julio	México	Paris	22.00 hrs	16.40 hrs
21 de julio	Paris	Rabat	20.45 hrs	22.40 hrs
2 de agosto	Rabat	Paris	18.15 hrs	22.10 hrs
3 de agosto	Paris	México	15.55 hrs	19.40 hrs

Precio total por 13 personas: \$ 757,926.00

Precio en moneda nacional, al tipo de cambio del día de hoy.

La reserva se encuentra confirmada con tiempo límite para emitir el día de hoy a las 18:00 hrs.

Los boletos son: **No reembolsables**, Aplican cargos por cambios de fecha, o ruta.

Incluye maleta de mano y 2 maletas documentada de 23 kgs.

**Todos los precios incluyen impuestos.**

Quedo a sus órdenes en caso de alguna duda o comentario.

Atentamente  
 Angélica Cárcamo  
 Asesor de viajes

**ÁLAMO**  
 TEMAPACHE  
 2022-2023  
*Orgullo Huasteco*

OFICIO: OFINT-DAC/656/2023

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD		
H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE		FUS-0081-2023
Área		
Solicitante:	Arte y cultura	Fecha de Solicitud
Nombre del Solicitante:	Lic. Asael Márquez Méndez	12/07/2023
No.	Descripción del Artículo	Cantidad
1	pago de boletos para el vuelo de la delegación mexicana a Marruecos	\$757,926.00
Firma del Solicitante Prof. Asael Márquez Méndez Director de Arte y Cultura		
Firma de Autorización Lic. José Luis Vera Ramírez Tesorero del Ayuntamiento		

RFC emisor:	SAGJ8505071Y1	Folio fiscal:	685EE84F-7479-4878-9BCC-BA22A31EC90F
Nombre emisor:	JESUS ESTANISLAO BANCHEZ GUTIERREZ	No. de serie del CBD:	00001000000519211208
RFC receptor:	HTES0101CG3	Código postal, fecha y hora de emisión:	68050 2023-08-11 20:08:35
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE ALAMO TEMAPACHE	Efecto de comprobante:	Ingreso
Código postal del receptor:	92730	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	Exportación:	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general		

**Conceptos**

Clave del producto o servicio	No. Mensuración	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Otros impuestos
78111808		1.00	ACT	Achivos	757,926.00	757,926.00		
00000000								
00000000								

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal:	\$ 731,418.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos trasladados IVA 16.00%	\$ 26,508.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total:	\$ 757,926.00

**Sello digital del CFDI:**

LOS5ERd1S8SKyURH++DTXG0EzAVDQEXbWtH1cgrwCnCF2NhdWpPhD9UmydhwVE8Z0shJdM8y2J8p9uJ409FXMG0A3+Lz59gU8uOdrqYR1kAVKMCeGHt2p2Z2TSLcHy  
 +Ow78P8w2NkH8A)0H8JYL)PKhD0WNAH0uyY0ATHz-74yCeytBuZym8S0c0wE1EAag930L07wMQZ3t3yN7Ky0Mx5S9qkNtH8y0OF8y687yS8a888yZVWm7zy28P4  
 yWqWt7SD0wLY3JQF)CA09V3B+BAc17Mz8KwqRpa20XANw==

**Sello digital del SAT:**

8H2Rg0kHJCdA2oz+POd9rVoyEJ8C31PPht7d9z9pQB866J6LJYPFq9S9hY735m1C03mDlo1fzanUgTQ2zZPNP988F5+2+caX042pB76PFM0900JZKLvoQ9pLMLZLVF  
 8yWAPLrPhOjGQeWQDperQwPFAAPB88S3X5vCB8wJed8H8FYwZ01Cry0L0D9v028w0KsGDSR509qTnyMCPBoitaJeqyU03p32wPOTepAMU8yLW48eHTw+30N0XppSM  
 HwDwq4G+8WpYME8mCTm+7LULKQ2C0q8BLXkA+8a8CRk7FA==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1985EE84F-7479-4878-9BCC-BA22A31EC90F|2023-08-11T20:08:35|SAT870701NNG|LOS5ERd1S8SKyURH++DTXG0EzAVDQEXbWtH1cgrwCnCF2NhdWpPhD9UmydhwVE8Z0shJdM8y2J8p9uJ409FXMG0A3+Lz59gU8uOdrqYR1kAVKMCeGHt2p2Z2TSLcHy+Ow78P8w2NkH8A)0H8JYL)PKhD0WNAH0uyY0ATHz-74yCeytBuZym8S0c0wE1EAag930L07wMQZ3t3yN7Ky0Mx5S9qkNtH8y0OF8y687yS8a888yZVWm7zy28P4yWqWt7SD0wLY3JQF)CA09V3B+BAc17Mz8KwqRpa20XANw==|00001000000504455028||  
 RFC del proveedor de certificación: SAT870701NNG Fecha y hora de certificación: 2023-08-11 20:08:35  
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504455028





La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...  
*La solicitud está incompleta, pues no menciona los funcionarios comisionados para dicho viaje al extranjero*  
...

De las constancias de autos, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad “ Envío de Alegatos y Manifestaciones” mediante el cual remite el oficio número UT/AYUNTAMIENTO/0244/09/2023, de la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número UT/AYUNTAMIENTO/0242/08/2023, en el que requiere la información solicitada al Tesorero Municipal, quien da respuesta en el oficio 2023/PRES/0255, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, como se inserta:

...



Dependencia: Presidencia Municipal  
Expediente: Tesorería  
Núm.: 2023/PRES/0255  
Asunto: El que se indica

**Lic. Hiram Cruz Ruiz**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente**

Quien suscribe Lic. José Luis Vera Ramírez Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Ver., por medio del presente reciba un cordial saludo; en atención a su oficio No. UT/AYUNTAMIENTO/0242/08/2023, de fecha 31 de agosto del 2023, respecto al Recurso de Revisión **IVAI-REV/1921/2023/I**, derivado de la solicitud de información **300541423000047**, me permito hacer de su conocimiento respecto a lo expuesto por el ahora recurrente, se confirma la respuesta inicialmente proporcionada ya que se otorgó cada punto solicitado en su solicitud inicial, pero con el fin de aclarar sus dudas, se hace mención de cada punto que especifica en su interposición.

1. En el oficio No. 1634, por parte del área de Presidencia, se designó al Dr. Asael Márquez Méndez, Director de Arte y Cultura, así como a la auxiliar artística de utilería y vestuario la C. Julieta Guzmán Martínez, personas comisionadas para acudir al festival internacional de la paz por las niñas y los niños en marruecos.

Asimismo, se menciona que referente a los nombres de las 13 personas que ocuparon los boletos para el viaje mencionado, me permito informarle que una vez analizado la solicitud inicial nunca se hizo petición de dichos nombres, por lo cual solo se entregó la información solicitada, pero se le hace de conocimiento que dos de los nombres de las personas se encuentran en el punto 1, sin embargo, las 11 personas adicionales a esta, son menores de edad por lo cual se deberá de tomar en consideración lo establecido en el artículo 8 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la protección de sus datos personales.

Agradezco de antemano la atención, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que pueda surgir a la presente.

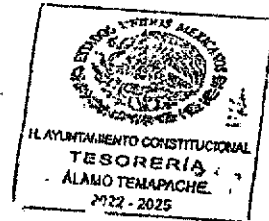
...



Dependencia: Presidencia Municipal  
Expediente: Tesorería  
Núm.: 2023/PRES/0255  
Asunto: El que se indica

ATENTAMENTE  
Álamo Temapache, Ver., a 06 de septiembre de 2023

Lic. José Luis Vera Ramírez  
Tesorero Municipal



...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

#### ▪ **Estudio de los agravios**

Toda vez que la persona solicitante únicamente se inconformó de la respuesta al señalar, que *“La solicitud está incompleta, pues no menciona los funcionarios comisionados para dicho viaje al extranjero”*, sin que realiza manifestación del resto de las respuestas proporcionadas, por lo que la respuesta recaídas a estas, quedarán intocadas en el presente estudio.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

...

#### **Criterio 01/20**

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa citada anteriormente, se establece que la Tesorería es la encargada de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

Por lo tanto, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la persona Titular de la Unidad de Transparencia, acredita haber realizado la búsqueda, ya que requirió al área competente, y así acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Ahora bien, de las documentales que integran el expediente, se advierte que en la persona solicitante se agravia de en lo medular, que no le fueron otorgados los nombres de las personas servidoras públicas que acudieron a dicha comisión.

De la respuesta a la solicitud se visualiza en el oficio número 1634, de la Presidenta Municipal, el cual es dirigido al Director de Arte y Cultura del Ayuntamiento de Álamo Temapache, el Dr. Asael Márquez Méndez, en el que se le comisiona para que acuda a cargo del balle folclórico Siuatekiua ¡Orgullo Huasteco! En su calidad de Director Artístico de la agrupación que representará al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, así como también deberá acudir la C. Julieta Guzmán Martínez en calidad de Auxiliar Artística de utilería y vestuario.

Del respectivo oficio se visualizó el nombre de las dos personas servidoras públicas que fueron comisionadas para asistir al país de Marruecos, lo cual resulta contrario a lo manifestado por la persona solicitante.

De ahí que, se tiene que la respuesta, cumplen con del criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...  
**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...  
En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...  
**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...  
Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparente su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“ los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

...  
**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión;

con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**

**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**